

del proyecto con cargo a los costes indirectos y que se presentará en el supuesto de que los proyectos en cuestión se aprueben, a la finalización de los mismos junto al informe final en el plazo de cuatro meses establecido en las bases generales. Dicha auditoría deberá contemplar en todo caso el grado de cumplimiento de objetivos y la justificación económica del gasto de acuerdo a la Resolución de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Artículo 5.º

En los convenios-programa que se suscriban entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y las ONGD para cada uno de los proyectos objeto de subvención, se incluirá una cláusula anticorrupción, de acuerdo con las directrices emanadas del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Dichos convenios-programas se firmarán por el representante legal de la ONG.

Artículo 6.º

Las organizaciones no gubernamentales que sean beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto, según se dispone en el artículo 7.6 de las bases generales.

Artículo 7.º

Para la debida difusión del origen de las subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases generales, las organizaciones no gubernamentales deberán en todo caso incorporar de forma visible el logotipo que figura en el anexo de la presente Orden.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de «Cooperación española» deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad a todo tipo de folletos, edificios... objeto de la subvención.

Artículo 8.º

Con carácter supletorio y para las cuestiones no contempladas en la presente Resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, y la Orden de las bases generales de 17 de julio de 1996.

Artículo 9.º

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso postestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional, a contar desde el día siguiente de su publicación.

ANEXO

Características del logotipo

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación española».

Reproducción básica del logotipo:



COOPERACIÓN

ESPAÑOLA

Pautas para su utilización:

Se utilizará guardando siempre estas proposiciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial del soporte a difundir.

Madrid, 13 de julio de 1999.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.—P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16624 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Chase Manhattan Bank, sucursal en España.

Chase Manhattan Bank, sucursal en España, ha solicitado la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la letra c) de la relación de entidades que pueden acceder a la condición de Titular solicitada, según dispone el número 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a Chase Manhattan Bank, sucursal en España, la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Madrid, 28 de julio de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

16625 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 25 de julio de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 25 de julio de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 26, 36, 39, 6, 19.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 1 de agosto de 1999, a las doce horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

16626 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de julio de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de julio de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 6, 17, 32, 7, 9, 13.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 2.

Día 20 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 24, 1, 34, 35, 15, 13.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 6.